seiscientos sesenta y uno se junto el Concejo Justicia
y Regimiento de esta villa es a saber los señores Lic.do
Dr. Antonio Joseph fernandez Arauso Abaçaso de los
R.s Consejos Lic.do y Capitan aguerra de esta villa de
la dha villa por sus Caballeros Capitulares que firmaran y procedio a hacer un auto para lo que se
acordara se hara lo siguiente ——————

Vose en este Ayuntam.to el nombram.to de teniente hecho
por el S.or Jn Gines Lopez ortiz en On. Fran.co Garcia Melg.o
su sobrino que es el que antecede, y enterada la Villa
de dho Nombram.to le admitio, y acordo que mediante
a constar por el titulo despachado a favor de dho S.or
Jn Gines Lopez que este pueda nombrar que este pue
da nombrar tal theniente desde luego entre en este
Ayuntam.to y haviendo con efecto entrado en el y echo
el Juram.to acostumbrado se le dio la posesion de dho oficio
sin ninguna contradicion y en señal de ella, se asento en
el lugar que le correspondia ——————

Se acordo que el S.or Jn Diego Melgares a quien se da Co
mision solicite se de las quentas de propios de anos
de segundo dia presenciando las dho S.or como
Comisario ——————

Con lo que se acabo este Ayuntamiento y lo firmaron doy fee

Lic.do Ant.o Jos.h Serano — Dr. Diego Fr.co de A. Mu[illegible]
Arauso — Dr. Cristobal Menoyo — Dr. Jn. Cayano Fraga
Lic.do Pedro Alexo Sover — Dr. Ma. Guillen
Dr. Jn. Fran.co de Puerto Torrecilla
Jn. Diego Melgares de Aguilar — Fran.co Garcia Melgares — Fray Presente
Antonio Melgares Serano

En la villa de Caravaca a diez y ocho